

Pasián Jiménez, Eunice Aurora Zorrilla Fernández, Sobedeida Quiñones Figueroa, Fior Maritza Báez, Dania Mirosłaba Valenzuela Sánchez y Heraclio Vicente Carrasco Lorenzo.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 661, que modifica el Decreto No. 3499, del 21 de julio de 1978.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 661

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el Decreto No. 3499, de fecha 21 de julio de 1978, para dejar sin efecto el acápite 202, que otorga el beneficio de la jubilación al señor Rafael Aquiles Pérez Ortiz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN